



**PROPUESTA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA GARANTICE  
LA EFECTIVIDAD DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS MUJERES  
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA**

**AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO**

En Sevilla las mujeres víctimas de violencia de género no tienen un tratamiento prioritario para acceder a una vivienda pública, ya que no se respeta ningún cupo específico de reserva de viviendas para ellas en las promociones que se adjudican en alquiler, ni se tratan sus datos con la debida protección. Todo ello a pesar de que su derecho a la vivienda está reforzado por el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica y a su dignidad, siendo absolutamente necesario que se regulen de forma inmediata las condiciones para que el acceso a una vivienda por las mujeres víctimas de violencia sea ágil y efectivo.

No se puede permitir más demora en este asunto, ya que es de extrema gravedad la dejadez existente en materia de vivienda no solo en general, sino específicamente con respecto a las mujeres víctimas de violencia de género.

La Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2010 aprobó aceptar la puesta a disposición de una parcela y otorgar concesión demanial sobre la misma a EMVISESA para llevar a cabo una promoción de alojamientos protegidos para las víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo establecido en el Plan Municipal de Vivienda de Sevilla 2012, que contempla la promoción de alojamientos protegidos para colectivos vulnerables. La gestión y explotación de los alojamientos podría ser llevada a cabo por una entidad especializada, para lo cual EMVISESA debería convocar el oportuno procedimiento de licitación. Posteriormente, en Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2012 se aprobó rectificar acuerdo adoptado en sesión de 29 de abril de 2010, relativo a concesión demanial otorgada a EMVISESA para cambiar el destinatario de la misma. A partir de la rectificación la utilización privativa de dicha parcela sería destinada a la construcción de alojamientos protegidos para personas relacionadas con la comunidad universitaria, o investigadores y científicos. En consecuencia, aquel compromiso de construir 40 viviendas para mujeres víctimas de violencia de género no se ha cumplido, a pesar de que el único inconveniente era no ubicarlas en una única promoción de viviendas. Desde entonces, el Ayuntamiento de Sevilla debe considerarse, de forma concreta, en deuda con las mujeres que sufren la violencia machista. Concretamente consideramos que hay que destinar a estas mujeres 40 viviendas de EMVISESA o de propiedad municipal que estén vacías.

A esto se añade que las mujeres víctimas de violencia de género no han recibido vivienda en alquiler en la promoción de Nuevo Amate que

recientemente se ha adjudicado, siendo la situación de gran urgencia para algunas de ellas que se van a ver desahuciadas.

Ya el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de marzo de 2013 que modificó las Normas de Adjudicación de viviendas sociales estableció que en casos de emergencia social por desahucio o ejecución hipotecaria las familias afectadas serían realojadas sin necesidad siquiera de ser baremadas, sin embargo, hay un desahucio, que se ve agravado por ser una mujer víctima de violencia, que va a quedar en la calle sin protección alguna de su agresor.

La normativa actual garantiza el derecho a la vivienda de las mujeres víctimas de violencia, en concreto la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género señala en su artículo 17, prevé la efectiva garantía de los derechos que les son reconocidos para que puedan recibir una asistencia social integral. Y el artículo 28 del mismo texto legal establece que estas mujeres deben ser consideradas colectivos prioritarios en el acceso a viviendas protegidas en los términos que determine la legislación aplicable.

En el mismo sentido la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género en su artículo 48 señala la posibilidad de establecer un cupo de reserva de viviendas específico en aquellas promociones de vivienda protegida que se estimen necesarias, para su cesión o adjudicación en régimen de alquiler o propiedad a las mujeres que acrediten la situación de violencia de género.

Y el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía señala la necesidad de articular medidas asistenciales que sirvan para obtener una protección integral de las víctimas de la violencia de género.

Así, el derecho acceso a la vivienda de la mujer maltratada se plantea como lo que realmente es: una necesidad básica para poder salir de la situación de violencia en que se encuentra, por lo que, está reforzado al unirse al derecho a la vida, la integridad física y psíquica y a la dignidad de la persona. Por este motivo debe regularse un procedimiento ágil, de forma que con Informe social de una Asociación de mujeres que atiende víctimas de violencia, con un Informe del Instituto Andaluz de la Mujer o con un Informe de la UTS del Ayuntamiento de Sevilla o de otra ciudad, sea posible que la mujer que está sufriendo la violencia de género tenga acceso a una vivienda y, una vez realojada, pueda denunciar a su agresor sin poner en riesgo su vida y sin tener que seguir conviviendo con él, pues sólo así tendrá la seguridad de que no está localizable y que no será agredida tras la presentación de la denuncia.

En este marco legal el artículo 15.2.c) de la Ordenanza reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda establece que: *"Debe existir un cupo de viviendas protegidas para ser adjudicadas a víctimas de violencia de género, para lo que se exigirá acreditación por los medios*

**Grupo Municipal Socialista**

*previstos en el art. 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.”*

Por otra parte, es absolutamente necesario proteger la identidad de estas mujeres para lo que consideramos que debe existir una unidad específica en EMVISESA que tramite sus solicitudes con carácter preferente en atención a sus circunstancias y con la debida cautela con sus datos personales. Y que en caso de que sean localizadas por su agresor se las reubique en otra vivienda protegida para lo cual su solicitud de cambio de vivienda debe tener carácter preferente.

Por todo lo expuesto, el Grupo de concejales y concejalas del PSOE-A considera necesario proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

1. Que se garantice el derecho de acceso a la vivienda con especial protección de las mujeres víctimas de violencia de género, como medida directa para facilitar desde el ámbito municipal la superación de la realidad violenta que sufren estas mujeres.
2. Crear en EMVISESA una unidad específica que tramite de forma ágil y segura las solicitudes de vivienda de protección oficial para víctimas de violencia de género, con la debida protección de sus datos, regulándose un procedimiento ágil, de forma que con Informe social de una Asociación de mujeres que atienda víctimas de violencia, con un Informe del Instituto Andaluz de la Mujer o con un Informe de la UTS del Ayuntamiento de Sevilla o de otra ciudad, sea posible que la mujer que está sufriendo la violencia de género tenga acceso a una vivienda y, una vez realojada, pueda denunciar a su agresor sin poner en riesgo su vida y sin tener que seguir conviviendo con él, pues sólo así tendrá la seguridad de que no está localizable y que no será agredida tras la presentación de la denuncia.
3. Modificar las Normas de Adjudicación de viviendas sociales para incluir como situación de emergencia social la violencia de género.
4. Establecer el cupo del 10 % como mínimo necesario de reserva obligatoria de viviendas para mujeres víctimas de violencia de género de forma independiente al cupo reservado a otros colectivos, para conseguir la efectividad del derecho a la vivienda de las mujeres víctimas de violencia de género.
5. Exigir a EMVISESA que aplique el cupo de reserva de viviendas para mujeres víctimas de violencia de género en todas sus promociones.

**Grupo Municipal Socialista**

6. Exigir a EMVISESA que atienda, con urgencia y con la debida garantía de protección de datos, en otra promoción de viviendas públicas todas las solicitudes de mujeres víctimas de violencia de género que no ha atendido con las viviendas de la promoción de NUEVO AMATE.

7. Que de forma inmediata se habiliten por parte EMVISESA 40 nuevas viviendas diseminadas para destinarlas en alquiler a las víctimas de la violencia machista.

8. Regular el cambio de vivienda pública para mujeres víctimas de violencia de género de forma ágil y preferente en caso de que sean localizadas por su agresor.

En Sevilla, a 13 de julio de 2014.  
El Portavoz del Grupo Municipal Socialista



Juan Espadas Cejas